

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 039/2026

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO POR ABORDAJE-RADICADO 15012025004 – MOTO NAVE LA HUMILDAD / WIKENE.

PARTES: CAPITÁN, ARMADORES, PROPIETARIOS, Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA DIEZ (10) DE JULIO DE 2026, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA RESUELVE PRESCINDIR DE PRACTICAR DICTAMEN PERICIAL Y, EN CONSECUENCIA, CERRAR LA ETAPA INSTRUCTIVA Y CORRER TERMINO POR TRES (3) PARA ALEGAR DE CONCLUSION

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.


AS17 MIRENSHIU ALCALA GRAU
Secretaria sustanciadora Sección Jurídica

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**



Cartagena D.T y C., 10 de julio de 2026

Referencia: 15012025004

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Con el propósito de *impulsar* procesalmente la presente investigación de carácter jurisdiccional, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, entendido tal acto como la acción por la cual, en un momento determinado del proceso, ya sea por parte de los sujetos procesales que conforman la investigación, o por el mismo juez, se profieren actuaciones eficaces y efectivas que permiten el avance del proceso, respetando en todo momento el ordenamiento jurídico y los derechos constitucionales, en concordancia con el mandato que define el artículo octavo (08) del Código General del Proceso, aplicable al presente caso por remisión normativa, procede el Despacho a pronunciarse en el marco de la presente investigación jurisdiccional, así:

1. Dictamen pericial y nombramiento realizado al señor Rober Eduardo Bohorquez Vega en calidad de perito marítimo.

Mediante auto calendado 12 de marzo de 2026 se decidió decretar la práctica de dictamen pericial en el marco de la presente investigación jurisdiccional y, en consecuencia, nombrar como perito en navegación categoría C al señor Rober Eduardo Bohorquez Vega, con el propósito de rendir dictamen pericial respecto a las circunstancias en que se presentó el siniestro marítimo sujeto a investigación.

Sin embargo, mediante comunicación recibida por este Despacho el 25 de marzo de 2026, el señor en mención, informa que cuenta con la licencia de navegación de perito vencida. Al realizar la verificación en el Sistema Integrado de Información DIMAR-SIID se ratifica lo indicado por el perito, encontrando que la licencia cuenta con vencimiento desde el 27 de febrero de 2026, situación que a todas luces impide que el respectivo funcionario sea posesionado en el encargo.

Ante tal situación, se procedió a realizar un análisis de cada uno de elementos probatorios constituidos en el presente proceso a fin de reconsiderar la necesidad de practicar un dictamen pericial con el que se evaluarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos sujetos a investigación.

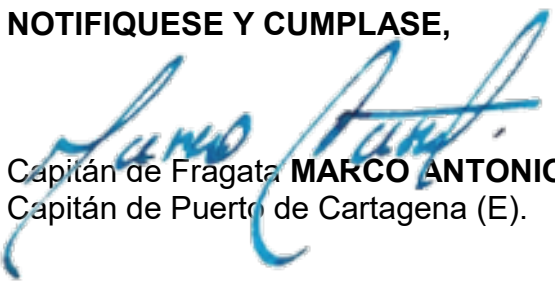
De tal análisis se concluyó que se ha conformado un acervo probatorio completo e integral que permite adoptar decisión de fondo encaminada a establecer la responsabilidad civil extracontractual a declarar en el presente caso, motivo por el cual, acudiendo a la aplicación de los principios procesales de economía y celeridad que deben imperar en todas las actuaciones judiciales, **se prescinde de la práctica de la prueba consistente en dictamen pericial decretada mediante auto de fecha 12 de marzo de 2026.**

2. Cierre de la etapa instructiva y término para alegar de conclusión

Una vez verificado el acápite probatorio de la investigación en mención y practicada cada una de las pruebas decretadas, procede este despacho a declarar cerrada la etapa instructiva dentro de la investigación jurisdiccional adelantada por el siniestro marítimo de abordaje en el que se encuentran involucradas las motonaves LA HUMILDAD + identificada con matrícula CP-05-2352-B y WIKENE identificada con matrícula CP-05-4823.

En consecuencia, **désele traslado a las partes por tres (3) días con el propósito que aleguen de conclusión,** de conformidad con el artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


Capitán de Fragata **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de Cartagena (E).